



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**SECRETARIA ACADEMICA**

Callao, 25 de Julio del 2022

Señor:  
Presente.-

Con fecha 25 de Julio del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 773-2022-CF/FCS.- Callao, 25 de Julio del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 010-JLT-FCS.2022, con fecha 18 de Julio del 2022, presentado por el Blgo. Javier Jesús Cárdenas Tenorio, Jefe de Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual solicita aprobación del **MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y DE LOS LABORATORIOS Y/O TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18, señala que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en la Ley Universitaria 30220, Artículo 3. Indica: “Definición de la universidad La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley”; así como en el Artículo 6. Fines de la universidad 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, según el Art. 46° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao “cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente: inciso 46.4 e) Laboratorios y Talleres, se encuentra dentro de los Órganos de Apoyo Académicos de la Facultad;

Que, en relación a el Artículo 67. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el que señala “Los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del Jefe o Director de cada órgano, así como su estructura orgánica y funcional. y Artículo 68. Los órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Estas unidades están sujetas a sus respectivos reglamentos”



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**SECRETARIA ACADEMICA**

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 448-2021-CF/FCS, de fecha 21 de Octubre del 2021, se APROBÓ EL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y DE LOS LABORATORIOS Y/O TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD;

Que, mediante Oficio N° 010-JLT-FCS.2022, con fecha 18 de Julio del 2022, presentado por el Blgo. Javier Jesús Cárdenas Tenorio, Jefe de Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual remite MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y DE LOS LABORATORIOS Y/O TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 25 de Julio del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS;

**RESUELVE:**

- 1. ACTUALIZAR EL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y DE LOS LABORATORIOS Y/O TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**
2. Transcribir la presente Resolución la Jefatura de Laboratorio y Talleres de la FCS, a las diferentes unidades académico-administrativas de la Facultad e interesados para su conocimiento y con la finalidad de hacer extensivo a Docentes y Estudiantes para su participación en el referido evento.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

(FDO.): Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA.- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*Mery Juana Abastos Abarca*  
Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA  
DECANA (e)



*Cesar Miguel Guevara Llacza*  
Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA  
Secretario Académico